



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 336 DE
2022 SEREMIA DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO.

EXENTO

DECRETO N° **6746** /2022.-

ARICA, 18 DE AGOSTO DE 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 336, de fecha 15 de julio de 2022, que aprueba el Convenio de Colaboración "Servicio País", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la Municipalidad de Arica, de fecha 02 de junio de 2022; Ordinario N° 336, de fecha 26 de julio de 2022, de la Seremía de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Providencia Alcaldía N° 3885, de fecha 08 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° 336, de fecha 15 de julio de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 336, de fecha 15 de julio de 2022, que aprueba el Convenio de Colaboración "Servicio País", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la Municipalidad de Arica, de fecha 02 de junio de 2022.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO CALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CH/AV/CCG/bcm. -



Chile
en marcha

SCC/CRA/ntg

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SERVICIO PAÍS" CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO A TRAVÉS DE
SU SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN
ARICA Y PARINACOTA, FUNDACIÓN
NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA
POBREZA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0336

ARICA, 15 JUL 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 DE 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395 que aprueba el presupuesto del sector Público, para el año 2022; en las Resoluciones N°7 de 2019 que fija normas sobre exención de tramites de Toma de Razón y N°30, de 2015, y su modificación contenida en la Resolución N°9 de abril de 2020 que establece plazo excepcional para la rendición de cuenta, en consideración a la situación sanitaria que afecta al país, todas de la Contraloría General de la Republica; en la Resolución Exenta N°24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Oficio N° 395 del 19 de abril de 2022 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que señala Asunción Inmediata de Funciones de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota de la señorita **KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO** a contar del 4 de abril del presente año; en la Resolución Exenta N°470, de 2020, de Subsecretaria de las Culturas y las Artes que establece modalidad excepcional para la modificación de convenios en el marco de la contingencia sanitaria del país; en el dictamen N°3610, de 2020, de Contraloría General de la Republica; en la Circular N° 4 de Gabinete Presidencial del 25 de marzo de 2022 sobre el Instructivo sobre buen uso de los recursos públicos; en el Memorándum Interno N° 2 del 11 de abril de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota; en el convenio de fecha 18 de abril de 2022, suscrito entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota; en la Resolución Exenta N° 0205 de fecha 26 de abril 2022 que aprueba el convenio de fecha 18 de abril de 2022, suscrito entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el

Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota; y en el Convenio de Colaboración "Servicio País" de fecha 02 de junio 2022 celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Dirección Regional de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Arica.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, asimismo, el artículo 3° de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, conforme al numeral 13 del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante "la **SUBSECRETARÍA**"-, tiene dentro de sus funciones fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

Que, según el artículo 39 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicho cuerpo normativo, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, conforme al artículo 13 del D.F.L. N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal de Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el consejo a contar de la misma fecha.

Que, la Resolución Exenta N°24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas, las Artes, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales, a través del numeral 26 de su artículo primero, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que, en el Oficio N° 395 del 19 de abril de 2022 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que señala Asunción Inmediata de Funciones de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota de la señorita **KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO** a contar del 4 de abril del presente año, en virtud a lo estatuido en el artículo primero del D.L. N° 786 de 1974.

Que, el Departamento de Ciudadanía Cultural de la **SUBSECRETARÍA**, ejecuta el programa Red Cultura –cuyo propósito es aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con municipios– financiado por la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°15 de la ley N° 21.395 de presupuestos del Sector Público para el año 2022, dicha asignación contempla recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad. Agrega la citada glosa que la **SUBSECRETARÍA** podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Que, por su parte, a **FUNDACIÓN** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la **FUNDACIÓN** lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del programa "Servicio País" –o indistintamente "el **PROGRAMA**"– cuyo propósito es

contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura). El **PROGRAMA** busca generar oportunidades –mediante sus dispositivos Profesionales, Prácticas y Voluntarios– para que los jóvenes desarrollen competencias en intervención e investigación en contexto de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país: asimismo, y a través del dispositivo Práctica País, busca abrir oportunidades formativas a jóvenes en proceso de formación profesional con vocación e inquietud social.

Que, en ese contexto, la **SEREMI** y la **FUNDACIÓN** celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el cual fue aprobado mediante la resolución exenta N° 205, del 26 de abril de 2022, con el propósito de aunar esfuerzos para contribuir al desarrollo artístico-cultural y al fortalecimiento de la identidad local en las comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, promoviendo procesos de planificación de la gestión cultural comunal con la activa participación de las personas, organizaciones y comunidades, el cual contempla una vigencia desde el 26 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

Que, por su parte, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 4° letra a) del D.F.L. N°1, del 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

Que, según lo dispuesto en la cláusula cuarta del instrumento aprobado por la citada Resolución Exenta N°205, de 2022, las partes ahí suscribientes deberán firmar un convenio de colaboración tripartito con las municipalidades de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser suscritos a más tardar durante el mes de junio de 2022.

Que, en mérito de todo lo anteriormente señalado corresponde dictar el acto administrativo destinado a aprobar el presente Convenio de Colaboración de fecha 02 de junio 2022 celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Dirección Regional de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Arica, por lo que:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración "SERVICIO PAÍS entre **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO** a través de su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS**

CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA DIRECCIÓN REGIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



CONVENIO DE COLABORACIÓN

"SERVICIO PAÍS"

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

DIRECCIÓN REGIONAL

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 02 de junio de 2022, entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**, en adelante, "el **MINISTERIO**", a través de su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO** de la **REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T N° 61.979.240-8, en adelante "la **SEREMI**", representada por su **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL** doña **KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle San Marcos N° 384; por otra parte la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, R.U.T N° 73.051.300-3, a través de su **DIRECCIÓN REGIONAL** de la **REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** en adelante "la **FUNDACIÓN**", representada por su **DIRECTOR REGIONAL** don **CHRISTIAN ORELLANA OBREQUE**, ambos con domicilio para estos efectos en 21 de mayo N° 643; y la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", representada por su **ALCALDE** don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad y comuna de Arica, se celebra el siguiente convenio de colaboración:





CONSIDERANDO

1° Que, conforme al numeral 13 del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante “la **SUBSECRETARÍA**”, tiene dentro de sus funciones fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

2° Que, el Departamento de Ciudadanía Cultural de la **SUBSECRETARÍA**, ejecuta el programa Red Cultura –cuyo propósito es aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con municipios– financiado por la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°15 de la ley N° 21.395 de presupuestos del Sector Público para el año 2022, dicha asignación contempla recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad. Agrega la citada glosa que la **SUBSECRETARÍA** podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

3° Que, por su parte, a **FUNDACIÓN** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la **FUNDACIÓN** lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del programa “Servicio País” –o indistintamente “el **PROGRAMA**”– cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura). El **PROGRAMA** busca generar oportunidades –mediante sus dispositivos Profesionales, Prácticas y Voluntarios– para que jóvenes desarrollen competencias en intervención e investigación en contexto.



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país; asimismo, y a través del dispositivo Práctica País, busca abrir oportunidades formativas a jóvenes en proceso de formación profesional con vocación e inquietud social.

4° Que, en ese contexto, la **SEREMI** y la **FUNDACIÓN** celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el cual fue aprobado mediante la resolución exenta N° 205, del 26 de abril de 2022, con el propósito de aunar esfuerzos para contribuir al desarrollo artístico-cultural y al fortalecimiento de la identidad local en las comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, promoviendo procesos de planificación de la gestión cultural comunal con la activa participación de las personas, organizaciones y comunidades, el cual contempla una vigencia desde el 26 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

5° Que, por su parte, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 4° letra a) del D.F.L. N°1, del 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

6° Que, según lo dispuesto en la cláusula cuarta del instrumento aprobado por la citada Resolución Exenta N°205, de 2022, las partes ahí suscribientes deberán firmar un convenio de colaboración tripartito con las municipalidades de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser suscritos a más tardar durante el mes de junio de 2022.

7° Que, en el marco de sus funciones y objeto, la **SEREMI**, la **FUNDACIÓN** y la **MUNICIPALIDAD** se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de colaboración.



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



LAS PARTES ACUERDAN.

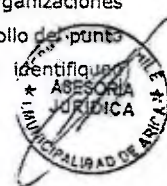
PRIMERO: Objeto y ejes de trabajo.

En el contexto de los considerandos de este instrumento, y dentro del ámbito de sus respectivas funciones, atribuciones y objeto, las partes acuerdan implementar en el período de 26 de abril de 2022 a 31 de marzo 2023, en la comuna de Arica el Programa de Intervención "Servicio País", lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

A. Eje de trabajo N°1: Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias.

El eje procura la apertura de un ámbito de colaboración con las Organizaciones Culturales Comunitarias que han bregado por dar valor ciudadano y político al trabajo artístico y cultural en los territorios, de una manera democrática, solidaria, colaborativa y autogestionada, promoviéndose así el aporte de la organización de las comunidades en el desarrollo cultural local. Las funciones transversales que cada intervención del Programa Servicio País deberá cumplir como parte del presente convenio son las siguientes tres acciones:

1. Identificar formas de organización territorial de la comuna que respondan a los atributos que definen a una Organización Cultural Comunitaria desde la consideración del Programa Red Cultura del **MINISTERIO**. Los lineamientos al respecto se establecerán en el correspondiente Plan de Trabajo firmado en el marco del convenio aprobado mediante resolución exenta N° 205, de 2022.
2. Promocionar el trabajo en red de las Organizaciones Culturales Comunitarias de la comuna, que han sido identificadas, conforme al punto 1 anterior. El trabajo en red deberá definirse a través del diseño e implementación de iniciativas sensibles a la realidad sociocultural y territorial local, debiendo responder, de manera explícita, a alguna de las líneas del Plan Municipal de Cultura respectivo u orientarse a la generación de nuevos modelos de participación en acciones de planificación colaborativa, para el desarrollo cultural local.
3. Apoyar técnica y metodológicamente, conforme a las directrices establecidas por el Programa Red Cultura, la conformación de mesas comunales de Organizaciones Culturales Comunitarias que hayan sido catastradas como parte del desarrollo del punto 1. Como resultado de las mesas se espera que estas organizaciones identifiquen





eventuales necesidades de capacitación en herramientas para la gestión cultural comunitaria y que, mediante el sistemático apoyo de los equipos Servicio País, se reconozcan alternativas para su resolución (fuentes de financiamiento para capacitación, sean éstas públicas o privadas, o alternativas de formación en esos ámbitos). Complementariamente, el diseño de las mesas deberá garantizar la vinculación entre las Organizaciones Culturales Comunitarias y el municipio para establecer mecanismos o estrategias que permitan a aquéllas conocer en qué consiste un Plan Municipal de Cultura e involucrarse en las etapas de diseño, implementación o actualización del mismo.

Entre la **SEREMI** y la **FUNDACIÓN**, se establecerá, al menos, una acción adicional dentro del Eje de Trabajo N°1, "Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias" (sin límite superior).

B. Eje de Trabajo N°2: Planificación Cultural Participativa.

El eje apunta a dar sostenibilidad al trabajo territorial implementado por Red Cultura, mediante la instalación de procesos de planificación cultural en los que se involucre a las comunidades locales –personas y Organizaciones Culturales Comunitarias– desde su diseño, en vinculación y colaboración con agentes municipales definidos institucionalmente, con la intención de fortalecer el desarrollo cultural y artístico en la comuna, de un modo que sea representativo de la diversidad de contenidos, intereses y realidades existentes en y entre las localidades que conforman el territorio nacional. Las funciones transversales que cada intervención Servicio País deberá cumplir como parte del presente convenio, son las siguientes:

1. Apoyar al programa Red Cultura en torno a la gestión de Planes Municipales de Cultura (PMC). En el caso de comunas que cuenten con su Plan Municipal de Cultura vigente, el Programa Servicio País de la **FUNDACIÓN** deberá tomar conocimiento de las líneas estratégicas, favorecer su implementación mediante el desarrollo de actividades contenidas en el PMC, propiciar la institucionalización de este instrumento por parte del municipio mediante el apoyo técnico para su utilización permanente, y realizar procesos de análisis que aporten a determinar el nivel de cumplimiento de los ejes establecidos en el Plan Municipal de Cultura de las comunas intervenidas, durante el año 2022;





2. Apoyar en ámbitos de gestión cultural al municipio y espacios culturales para acceder a diversas fuentes de financiamiento o a la estructura de oportunidades en materia artístico-cultural, tales como: Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR); Fondos de Cultura (FONDART, entre otros), Convocatorias IberCultura Viva (Red de Gobiernos Locales), Convocatorias Red Cultura, Fondos Municipales Concursables Culturales, Fondos de Embajadas o entidades internacionales y otros fondos públicos o privados atingentes;
3. Promocionar, diseñar y/o implementar prácticas colaborativas desde el arte, con la finalidad de fortalecer la vinculación de la comunidad local con el quehacer de espacios culturales focalizados por el programa Red Cultura en las comunas intervenidas con profesionales Servicio País. Esta acción se implementará sólo en los casos en que, en la comuna focalizada, el programa Red Cultura efectivamente mantenga trabajo vigente con al menos un espacio cultural. Los lineamientos al respecto se establecerán en el correspondiente Plan de Trabajo.

Entre la **SEREMI** y la **FUNDACIÓN**, se establecerá, al menos, una acción adicional dentro del Eje de Trabajo N°2, "Planificación Cultural Participativa" (sin límite superior).

SEGUNDO: Compromisos.

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

A. Compromisos de la FUNDACIÓN:

1. Seleccionar, contratar, capacitar y dar conducción técnica a 1 profesional del Programa Servicio País para el desarrollo e implementación de dicho programa en la región. Seleccionar y dar conducción técnica a 1 estudiantes en práctica profesional del dispositivo Prácticas País y a 5 estudiantes del dispositivo Voluntarios. Esto en permanente coordinación con el equipo regional de Red Cultura.
2. Facilitar el acceso de los/as profesionales, voluntarios y practicantes a instancias de formación y capacitación en el ámbito de la gestión cultural que la **SEREMI** o el **MINISTERIO** realicen durante el ciclo de trabajo 2022-2023 (Incluyéndose en ello a los profesionales que se rijan bajo convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

otro similar).



3. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias a solicitud de la **SEREMI**, y establecer las coordinaciones y vínculos que aseguren la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo a los lineamientos del Programa Red Cultura y a los contenidos consensuados entre las partes en el Plan de Trabajo.
4. Realizar y participar de reuniones periódicas con la **SEREMI** y la **MUNICIPALIDAD**, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo y procesos de implementación de las acciones. Las reuniones de coordinación se deberán realizar por lo menos en seis (6) oportunidades durante el periodo de ejecución del convenio. La primera reunión deberá realizarse previo al ingreso de los/as profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes al territorio, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones. Las actas de las reuniones serán el instrumento constitutivo de este convenio.
5. Entregar las facilidades para la participación de los/las profesionales Servicio País en instancias de inducción y/o capacitación nacional y/o regional a las que sean convocados con miras a potenciar su desempeño profesional en terreno.
6. Trabajar en el desarrollo de instancias de coordinación tripartitas entre la **FUNDACIÓN**, la **SEREMI** –o con el equipo técnico designado– y los municipios en los cuales se ejecute el Programa Servicio País, para monitorear de manera conjunta la implementación del convenio y del Plan de Trabajo.
7. Realizar una estrategia de difusión y captación de jóvenes en proceso de formación a través de la vinculación con instituciones de educación superior de la región. Esto principalmente enfocado a la implementación de los dispositivos Voluntarios y Prácticas País.
8. Entregar las facilidades a los/as Profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes para que puedan cumplir con sus funciones a distancia en el caso en que los territorios de las comunas priorizadas se encuentren afectados por desastres socioambientales o problemáticas de salud pública que dificulten o imposibiliten la implementación presencial del Plan de Trabajo.





B. Compromisos del MINISTERIO, a través de su SEREMI:

1. Incorporación de lineamientos técnicos referidos al diseño metodológico de las acciones esperadas por parte de los/as profesionales Servicio País, Voluntarios y Prácticas País, en el marco del Programa Red Cultura;
2. Facilitar y resguardar los contenidos propios de su misión y quehacer para la implementación del programa Red Cultura, a través de sus ejes o ámbitos 2022;
3. Reunirse periódicamente –mínimo seis (6) veces durante el periodo de ejecución del convenio– con la municipalidad y los equipos regionales de la **FUNDACIÓN**, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del convenio regional, levantándose actas en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones. La primera reunión se deberá realizar previo al ingreso de los/as profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes a los territorios.
4. Llevar actas de reuniones y mantener seguimiento de las acciones comprometidas, validando dichas actas mediante las firmas de las contrapartes.
5. Colaborar y participar en módulos de capacitación técnica en ámbitos de gestión cultural para los/las profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes y equipos técnicos de la **FUNDACIÓN** en materias concernientes a las Políticas Nacionales y/o Regionales de Cultura y Gestión Cultural Local, en el marco de los procesos formativos propios de la **FUNDACIÓN**.
6. Intermediar gestiones ante la Subsecretaría del Patrimonio Cultural con la finalidad de que ésta colabore y participe en módulos de capacitación técnica en ámbitos de gestión cultural para los/las profesionales Servicio País, Voluntarios, Practicantes y equipos técnicos de la **FUNDACIÓN**, en materias concernientes a las Políticas Nacionales y/o Regionales de Cultura y Gestión Cultural Local, así como, la gestión y el fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial. Ello, con la finalidad de entregar competencias que permitan enriquecer el cumplimiento de los objetivos trazados para las Intervenciones Servicio País, conforme al Plan de Trabajo elaborado al efecto.





C. Compromisos de la MUNICIPALIDAD:

1. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del **PROGRAMA**, facilitando la inserción y prestación de servicios de los Profesionales Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del **PROGRAMA**.
2. Definir como contraparte que represente a la **MUNICIPALIDAD** a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del **PROGRAMA** en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
3. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
4. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la **FUNDACIÓN** y la **SEREMI** en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre las partes, para monitorear de manera conjunta la implementación del **PROGRAMA** en la comuna.
5. Difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del acuerdo o convenio.

TERCERO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del **PROGRAMA** y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al **PROGRAMA** Servicio País. Asimismo, deberá ir acompañado por el logo del **MINISTERIO**, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas descargable desde la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>, el de la **FUNDACIÓN** y el de la **MUNICIPALIDAD** que suscribe el presente convenio.



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



En los soportes de audio se incorporará una mención destacada de todas las instituciones, y en los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen del logotipo institucional de las instituciones en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Asimismo, toda publicidad, impresión y publicación asociada al **PROGRAMA** deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía Cultural de la **SEREMI**, el/la Director/a Regional de la **FUNDACIÓN** y la contraparte definida por la **MUNICIPALIDAD**.

CUARTO: Vigencia.

El presente instrumento entrará en vigor a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota y mantendrá su vigencia hasta el día **31 de mayo de 2023**, dictando esta Institución al efecto la correspondiente resolución de cierre y término de las actividades objeto del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la **FUNDACIÓN** podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del **PROGRAMA** o cuando la **MUNICIPALIDAD** y/o el **MINISTERIO** no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el **MINISTERIO**, a través de su **SEREMI**, y/o la **MUNICIPALIDAD** podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del **MINISTERIO** para continuar ejecutando las actividades del **PROGRAMA**.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente



1

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

QUINTO: Personerías.

La personería de doña **KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO** en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio consta en la aceptación de cargo de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del día 04 de abril del presente año y en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N.º 21.045 en relación con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo, a objeto de no afectar los Principios de Continuidad del Servicio Público, Eficiencia y Eficacia contenidos en los artículos 3, 5 y 28, respectivamente del Decreto con Fuerza de Ley N.º 1-19653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Todo lo anterior, sin perjuicio del respectivo Decreto Supremo, una vez se encuentre totalmente tramitado y publicado en el Diario Oficial; además de su facultad para suscribir el presente acuerdo de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y en la Ley N.º 21.045, artículo 14 número 6 que crea al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; mientras que la personería de don **CHRISTIAN ORELLANA OBREQUE** para representar a la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 29 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno y la personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en el Decreto Alcaldicio N.º 4313 de fecha 28 de junio de 2021.



11

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



El presente instrumento se redacta en cinco cláusulas y se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



ALCALDE
BERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
KATERYNA DEL PILAR GARZÓN MANZANO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE LA REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO



DIRECTOR REGIONAL DE
CHRISTIAN OBELLANA OBREQUE
DIRECTOR REGIONAL DE
ARICA Y PARINACOTA
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA

SEC/CBA/mg



12


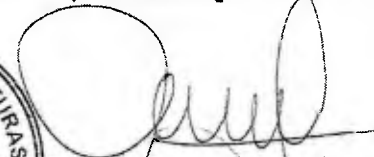
ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento a las cláusulas establecidas en él, plazos, condiciones pactadas en él y las demás disposiciones que fuesen aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFIQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Archivo Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota
- Departamento de Programa Red Cultura
- Ilustre Municipalidad Arica
- Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Dirección Regional de Arica y Parinacota